



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN (UNAE) Y LA EMBAJADA CULTURAL RUTA INKA.

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN "UNAE", representada legalmente por el Dr. Freddy Javier Álvarez González, en su calidad de Presidente/Rector, de conformidad con la Resolución No.-SO-001-No-001-CG-UNAE-R-2015 del 13 de febrero del 2015; y, a quien en adelante y para todos los efectos legales de este documento se denominará "UNIVERSIDAD"; y por otra, LA EMBAJADA CULTURAL RUTA INKA, legalmente representado por la Lic. Rubén La Torre Valenzuela, en su calidad de Presidente, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará "RUTA INKA", las partes legalmente capaces en las calidades que comparecen, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA- ANTECEDENTES:

1. El artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley": 9 (...) "Practicar la justicia y la solidaridad en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de bienes y servicios"*.
2. El artículo 97 de la Constitución de la República del Ecuador menciona en su segundo párrafo *"(...) Se reconoce al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social"*.
3. La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en el Artículo 87, refiere: *"Requisitos previos a la obtención del título.- Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre-profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad"*.
4. La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en el Artículo 88, establece: *"Servicios a la comunidad.- Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita"*.
5. El Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Pleno del Consejo de Educación señala: *"Las instituciones de educación superior diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera. Para el efecto, las IES implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales. Estas prácticas se realizarán conforme a las siguientes normas"*.
6. Las actividades de servicio a la comunidad contempladas en los artículos 87 y 88 de la LOES *serán consideradas como prácticas pre profesionales. Para el efecto, se organizarán programas y proyectos académicos que deberán ejecutarse en sectores urbano-marginales y rurales. Estas prácticas tendrán una duración mínima de 160 horas (...)*.
7. Para el desarrollo de las prácticas pre profesionales, cada IES establecerá convenios o cartas de compromiso con las contrapartes públicas o privadas. Como parte de la ejecución de los mismos deberá diseñarse y desarrollarse un plan de actividades académicas del estudiante en la institución receptora.
8. En el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 147 de 19 de diciembre de 2013, se promulgó la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE, la cual señala en su artículo 1: *"Créase la Universidad Nacional"*.



de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior."

9. De acuerdo a la Disposición Transitoria Primera de esta Ley, el Presidente de la República designará a los miembros de la Comisión Gestora, la misma que actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación, UNAE, por un periodo de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución.
10. Mediante RESOLUCIÓN-SO-001-No-001-CG-UNAE-R-2015 del viernes 13 de febrero de 2015, la Comisión Gestora designó al PhD. Freddy Javier Álvarez González, como Rector de la Universidad Nacional de Educación, UNAE.
11. La Universidad Nacional de Educación tiene como Misión la Formación de profesionales con un alto nivel de formación académica, así como desarrollar y perfeccionar las destrezas de los docentes en ejercicio educativo a nivel nacional, a través de Licenciaturas y Programas de Formación Continua y de Posgrado.
12. La RUTA INKA, es una Embajada Cultural, reconocida así por numerosas entidades municipales y organizaciones indígenas del Perú, Ecuador y otros países, que convoca estudiantes altruistas nacionales y extranjeros, con el objeto de organizar con ellos expediciones de estudio y dignificación de nuestros pueblos originarios, propiciando una convivencia con nuestras comunidades ancestrales, con el fin de revalorar nuestra herencia cultural y arqueológica, así como para reafirmar nuestra identidad y fortalecer la hermandad de nuestros pueblos. La RUTA INKA cuenta para ello con el aliento moral de la Organización de Naciones Unidas y con el respaldo y participación de prestigiosas instituciones ediles, regionales, universitarias y organizaciones indígenas del Perú, Ecuador y otros países.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETIVOS DEL CONVENIO:

2.1 OBJETIVO GENERAL:

Tiene por objeto la conducción conjunta del proyecto Ruta Inka, entendido como un programa académico, mediante el cual se convoca a destacados estudiantes nacionales y extranjeros, para desarrollar con ellos expediciones con las características de una universidad itinerante de sabiduría ancestral, para involucrar a la juventud universitaria y promover su responsabilidad con en el impulso de la investigación, identidad y promoción de las comunidades, pueblos y nacionalidades del Abya Yala

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Vincular a los estudiantes de la "UNIVERSIDAD" a los procesos de revaloración de la red vial Inka Qhapaq Ñan, sus pueblos adyacentes y su herencia cultural.
2. Diseñar programas académicos que generen la investigación y promoción de comunidades y pueblos indígenas.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Son obligaciones de las partes suscriptoras del presente instrumento, las siguientes:

3.1. LA UNIVERSIDAD:



1. Captar a los jóvenes estudiantes de la "UNIVERSIDAD" que participarán en el proyecto Ruta Inka;
2. Entregar a la Embajada Cultural Ruta Inka, una carta compromiso suscrita por cada estudiante, en el que conste que este se compromete a observar las disposiciones emitidas por la organización;
3. Dirigir y ejecutar a cabalidad el proyecto en función de los objetivos del presente Convenio;
4. Mantener coordinación permanente con la coordinación de Embajada Ruta Inka, para la ejecución de las actividades acordadas, para lo cual la UNAE delegará un representante para que interactúe durante todo el proceso;
5. La UNIVERSIDAD se compromete a coadyuvar al éxito de las expediciones Ruta Inka con la elaboración de un programa académico que deben cumplir los expedicionarios, especialmente cuando visiten su jurisdicción.
6. La UNIVERSIDAD brindará facilidades de sus instalaciones para impartir a los expedicionarios las conferencias, seminarios o talleres que sean necesarios para el desarrollo del programa académico, otorgando los certificados a los participantes; y,
7. La UNIVERSIDAD se compromete a promover la participación de su comunidad universitaria (docentes y alumnos), difundiendo la convocatoria correspondiente. Del mismo modo, podrá coadyuvar en las gestiones orientadas al exitoso desarrollo de las expediciones en territorio ecuatoriano.

3.2. RUTA INKA

1. La RUTA INKA se compromete a destacar por sus medios de difusión, el apoyo altruista de la UNIVERSIDAD a favor del programa Ruta Inka que es en beneficio de nuestros pueblos originarios;
2. La RUTA INKA se compromete a aceptar sin costo a un (a) estudiante o catedrático elegido por la UNIVERSIDAD, para que acompañe la expedición en territorio ecuatoriano;
3. La RUTA INKA se compromete a mantener debidamente informada a la UNIVERSIDAD respecto de las coordinaciones y preparativos, para un adecuado desarrollo de la expedición en territorio ecuatoriano; y,
4. Coordinar, monitorear, evaluar y realizar el control técnico a la ejecución del objeto del presente Convenio, a través del Administrador del mismo.

3.3. OBLIGACIONES COMPARTIDAS:

Son obligaciones compartidas de las partes suscriptoras del Convenio:

1. Designar un delegado para la administración del presente convenio;
2. Coordinar la ejecución y el seguimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio y las actividades que se deriven de la ejecución del mismo;
3. Efectuar las acciones necesarias, a fin de asegurar la realización y ejecución de este Convenio, con estricta y obligatoria observación y cumplimiento de las normas legales vigentes;
4. Formular las propuestas que estimen convenientes para resolver las diferencias que puedan surgir en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio; y,
5. Compartir el material producido durante el período de ejecución del Convenio. Todo uso de dicho material deberá reconocer de manera explícita los derechos de autor y/o los aportes hechos por las instituciones suscriptoras del Convenio y que contribuyen para la producción del material.

CLÁUSULA CUARTA.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN:

Para la ejecución del presente Convenio no se establece transferencia de recursos económicos entre las partes; No se establece el pago de ningún tipo de remuneración a los jóvenes participantes por estar la actividad ejecutada en el marco de lo determinado al Reglamento de Régimen Académico aprobado mediante resolución RPC-SE-13-No.051-2013 bajo la figura de Prácticas Pre-Profesionales - Horas de Servicio a la Comunidad.



Será responsabilidad del estudiante el correr con todos los gastos personales de transporte, alimentación y demás que demande su actividad.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:

Dada la naturaleza del convenio de cooperación, las partes de común acuerdo convienen que este será de cinco (5) años a partir de la firma del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO:

La relación entre la UNIVERSIDAD y la RUTA INKA, se limita única y exclusivamente a la ejecución del objeto de este Convenio. Por lo expuesto, la UNIVERSIDAD, no contrae ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con los ejecutores del Convenio que representen a la RUTA INKA.

CLÁUSULA SEPTIMA.- PROHIBICIONES:

Se prohíbe a las partes ceder o transferir total o parcialmente las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

1. Por mutuo acuerdo de las partes;
2. Por terminación unilateral, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio;
 - b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte;
 - c) Las partes también podrán declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobadas;

En caso de terminación del presente Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado en un acta a suscribirse entre las partes. La terminación del Convenio deberá garantizar que los estudiantes que se encuentren ejecutando las prácticas, puedan concluirlos.

CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO:

La UNIVERSIDAD, designa como administrador de este convenio a la Mgs. María Dolores Pesantez servidora de la Universidad y por otra parte la RUTA INKA", designa como administrador del convenio al Lic. Rubén La Torre Valenzuela quienes se responsabilizarán de velar por el cumplimiento del presente convenio.

Los delegados de ambas partes para la administración del convenio elaborarán de manera semestral un informe técnico de ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONTROVERSIAS:

Toda controversia relativa a la interpretación o ejecución de este Convenio, tratará de ser resuelta observando procedimientos propios de buena voluntad en forma directa y amistosa entre las partes. Más, si las partes no llegaren a

un avenimiento amigable y directo en el plazo indicado, se podrá recurrir a mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Cuenca, provincia de Azuay.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD:

La UNIVERSIDAD y, la RUTA INKA, adquieren la obligación de mantener en absoluta reserva toda la información, documentos y/o reproducciones relacionadas con la realización o ejecución del presente Convenio y aceptan expresamente que toda información a la que tengan acceso o reciban en virtud de la relación que se deriva del Convenio, se considera confidencial, y por tanto, no pueden divulgarla o transmitirla sin autorización de las partes

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

- RESOLUCIÓN-SO-001-No-001-CG-UNAE-R-2015 del viernes 13 de febrero de 2015, mediante la cual la Comisión Gestora designó al Ph.D. Freddy Javier Álvarez González, como Rector de la Universidad Nacional de Educación, UNAE.
- Escritura de Constitución de la Asociación Civil Ruta Inka.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO DE LAS PARTES:

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en las direcciones que se indican a continuación:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Dirección: Parroquia Javier Loyola (Chuquipata)
Azogues - Cañar
Contacto: (593) (7) 3701200 - 3701201 - 3 701202
Email: unaecuador@gmail.com

RUTA INKA

Dirección: San Borja Sur 520 Oficina 609
Teléfono: 950020106
E-mail: contacto@rutainka.org

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN:

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes proceden a suscribirlo en cuatro ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Azogues los 24 días de noviembre de 2015.


Ph.D. Freddy Javier Álvarez González
Rector de la UNAE




Lic. Rubén La Torre Valenzuela
PRESIDENTE
EMBAJADA CULTURAL RUTA INKA

El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento expreso de la Universidad Nacional de Educación.

1. OBJETIVO

El presente documento tiene como objetivo establecer los lineamientos generales para la elaboración de los planes de estudio de las carreras de la Universidad Nacional de Educación, considerando los aspectos académicos, pedagógicos y administrativos.

2. ALCANCE

Este documento aplica a todas las carreras de la Universidad Nacional de Educación, así como a los planes de estudio de las mismas.

El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento expreso de la Universidad Nacional de Educación.

3. DEFINICIONES

Para los efectos de este documento, se definen los términos siguientes:

Plan de estudio: Documento que establece los cursos y materias que conforman la formación académica de una carrera.

Curso: Unidad académica que se imparte en un periodo determinado de tiempo.

Materia: Asignatura que se imparte en un curso.

Créditos: Unidad de medida que representa la carga académica de un curso.

Grado: Título que se otorga al egresar de una carrera.

Examen: Evaluación que se realiza al final de un curso.

Prueba: Evaluación que se realiza durante el desarrollo de un curso.

Trabajo: Actividad que se realiza durante el desarrollo de un curso.

Proyecto: Actividad que se realiza durante el desarrollo de un curso.

4. PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la elaboración de los planes de estudio de las carreras de la Universidad Nacional de Educación, se describe a continuación:

1. Se realiza una investigación de mercado para determinar las necesidades de la sociedad y las tendencias de la educación superior.

2. Se define el perfil de egreso de la carrera, considerando los conocimientos, habilidades y valores que el egresado debe poseer.



3. Se elabora el plan de estudio, considerando los cursos y materias que conforman la formación académica de la carrera.